

RES. EXENTA DJ N°107-031-2013

ROL N°315-2012

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN QUE  
INDICA.

Santiago, 24 de enero de 2013.

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°19.913; el artículo 59 de la Ley N°19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo N°16, de 2013, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta D.J. N°107-021-2013; la presentación de Paula Cornejo Cáceres, de 22 de enero de 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero)** Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N°106-944-2012, de 20 de noviembre de 2012, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Paula Ivonne Cornejo Cáceres**, ya individualizado en el presente proceso, por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°19.913, así como a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en las Circulares UAF Nos. 17 y 23, ambas de 2007.

**Segundo)** Que, por medio de la Resolución Exenta D.J. N°107-021-2013, de 11 de enero de 2013, se puso término al procedimiento infraccional sancionatorio señalado en el considerando anterior, y se aplicó una sanción consistente en amonestación escrita y multa de UF 5 (cinco Unidades de Fomento) contra el sujeto obligado Paula Ivonne Cornejo Cáceres.

**Tercero)** Que, con fecha 22 de enero de 2013, el sujeto obligado sancionado interpuso ante esta Unidad de Análisis Financiero, un recurso de reposición en contra de lo dispuesto por la Resolución Exenta D.J. N° 107-021-2013 ya individualizada.

**Cuarto)** Que, el sujeto obligado en su presentación referida en el considerando anterior, solicita se rebaje la multa aplicada en el presente proceso sancionatorio, atendido a que ha presentado todos los documentos que le fueron solicitado, además de señalar que el incumplimiento se debió exclusivamente a ignorancia de su parte y que ya no ha cometido más errores en estas materias.

**Quinto)** Que, atendidas las argumentaciones realizadas en su presentación de 18 de enero de 2013, éstas no modifican en parte las consideraciones ya expresadas en las Resoluciones Exentas D.J. Nos. 106-944-2012 y 107-021-2013.

A mayor abundamiento, el incumplimiento materia de los cargos formulados se encuentra debidamente acreditado tanto por el Listado de Reportes ROE del sujeto obligado, a la fecha de dictación de la Resolución Exenta D.J. N°107-021-2013, así como por el reconocimiento expreso de doña Paula Ivonne Cornejo Cáceres de haber incurrido en la infracción en comento, lo que consta tanto en sus descargos como en la misma presentación de 22 de enero de 2013.

**Sexto)** Que, además no existen antecedentes en el presente proceso sancionatorio que sirvan de atenuantes de la responsabilidad que le cabe al sujeto obligado en el incumplimiento referido y que hagan procedente una rebaja en la multa impuesta por este Servicio.



**Séptimo)** Que, de acuerdo a lo razonado en los considerandos anteriores.

**RESUELVO:**

**1.- RECHÁZASE** la reposición interpuesta por el sujeto obligado Paula Ivonne Cornejo Cáceres, de fecha 22 de enero de 2013.

**2.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N°19.913.

Anótese, notifíquese y agréguese al expediente.

**JAVIER CRUZ TAMBURRINO**  
Director  
Unidad de Análisis Financiero

JPC